Agencia Tributaria

DEVOLUCIÓN IVA a viajeros/as residentes en Ceuta

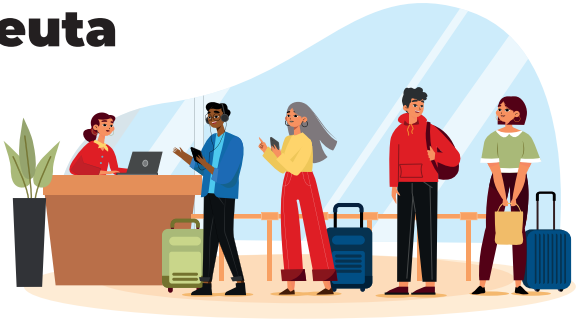

Recuerde sellar los documentos DIVA en el momento de su llegada a Ceuta.

Para ello deberá acudir con los bienes objeto de sus compras a la oficina del Punto de sellado del Resguardo Fiscal

PARA MÁS INFORMACIÓN

Enlace web
a la SEDE de la AEAT:
sede.agenciatributaria.gob.es

Atención telefónica: (+34) 91 333 53 33

CONDICIONES A CUMPLIR

-Solicitar a la tienda la emisión del Documento Electrónico de Reembolso (DER/formulario DIVA) cuando el viajero/a efectúe sus compras en la Península o en las Islas Baleares.

-Acreditar la condición de residente en Ceuta (DNI/NIE) en el momento de la compra.

-La compra debe ser para uso personal, para su familia o regalo (no se admiten expediciones comerciales.

-Presentar, a su llegada a Ceuta, los bienes adquiridos y el Documento DIVA para su sellado electrónico en la oficina correspondiente de la Aduana o del Resguardo Fiscal del aeropuerto/puerto de llegada. Para ello el viajero/a deberá acudir al punto de sellado acompañado de:

-DNI/NIE y cualquier otra documentación acreditativa de su identidad y su residencia en Ceuta.

-Las facturas de compras y los formularios DIVA.

-Los bienes por los que solicita la devolución (ATENCIÓN: sin mercancías no hay sellado.

-Su tarjeta de embarque/pasaje de regreso.

LIQUIDACIÓN DEL IPSI

-La devolución del IVA en régimen de viajeros queda sujeta a la previa liquidación y pago del IPSI.
-Para ello, los servicios fiscales de la Ciudad Autónoma, a través de procedimientos electrónicos y, tras recibir de esta forma los datos correspondientes del DER, procederá a la liquidación del IPSI correspondiente a las compras realizadas y remitirá al viajero la carta de pago del impuesto para que proceda a su abono.

DEVOLUCIÓN DEL IVA

-Los servicios fiscales de Ceuta remitirán por medios electrónicos a la Aduana los datos de aquellos DER que se encuentren “pre-visados” electrónicamente y, a su vez, se haya procedido a la liquidación y pago del IPSI.
-La Aduana, tras recibir esta información por parte de los servicios fiscales de la ciudad autónoma y efectuar las comprobaciones oportunas, procederá al sellado electrónico definitivo del DER.
-A partir de ese momento, el viajero/a podrá solicitar al establecimiento de venta o, en su caso, a la entidad colaboradora la devolución de las cuotas de IVA soportadas.
-El establecimiento de venta y/o la entidad colaboradora podrá comprobar el visado digital de los formularios DIVA en la Sede electrónica de la AEAT y una vez efectuado el pago, comunicarlo.

PLAZOS

-La mercancía debe salir del territorio peninsular en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de compra.

-El **plazo máximo** para solicitar la devolución del IVA es de **4 años**.

DIVA